

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE ASPECTOS JURÍDICOS Y DE PROCEDIMIENTO TRAS LA ADOPCIÓN DEL TRATADO DE RIAD SOBRE EL DERECHO DE LOS DISEÑOS¹

¿Cómo se adoptó el Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños?

De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General de la OMPI en su quincuagésimo quinto período de sesiones (30.º extraordinario), en julio de 2022, de convocar una Conferencia Diplomática para la Celebración y Adopción de un Tratado sobre el Derecho de los Diseños y tras los trabajos preparatorios efectuados por el Comité Preparatorio y la OMPI, así como el Gobierno del Reino de la Arabia Saudita, la OMPI convocó la Conferencia Diplomática, que se celebró en Riad (Arabia Saudita) del 11 al 22 de noviembre de 2024.

Tras dos semanas de negociaciones, el 22 de noviembre de 2024, la Conferencia Diplomática adoptó por consenso el [Tratado de Riad](#) sobre el Derecho de los Diseños, el [Reglamento del Tratado de Riad](#) sobre el Derecho de los Diseños y una [Resolución](#) suplementaria al Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños y a su Reglamento.

¿Qué es el Acta final? ¿Cuántas delegaciones firmaron el Acta final?

La Conferencia Diplomática también adoptó un acta final. El acta final de una conferencia diplomática es un documento distinto del tratado que se adopta en la Conferencia; contiene información resumida, por ejemplo, la fecha y el lugar de celebración de la conferencia diplomática, el nombre del tratado adoptado, su fecha de adopción y los nombres de los signatarios del acta final.

El 22 de noviembre de 2024, firmaron el Acta de la Conferencia Diplomática para la celebración y Adopción de un Tratado sobre el Derecho de los Diseños 135 delegaciones (véase el documento [DLT/DC/25](#)). La firma del acta final no crea obligaciones jurídicas para el signatario ni lo obliga a firmar o ratificar el Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños ni a adherirse a él.

¿Cuántos países firmaron el Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños?

El Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños quedó abierto a la firma el 22 de noviembre de 2024, es decir, en la fecha de su adopción. [Aquí](#) puede consultarse la lista de países que han firmado el Tratado.

¿Cuánto tiempo quedará abierto a la firma el Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños?

De conformidad con el artículo 33.2) del Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños, este quedará abierto a la firma en la sede de la OMPI durante un año tras su adopción, es decir, hasta el 22 de noviembre de 2025.

¿La firma del Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños implica que los signatarios quedarán jurídicamente vinculados por dicho instrumento?

La firma del Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños, por sí sola, no establece el consentimiento necesario para quedar obligado por el Tratado. Para estar obligada por dicho Tratado, una parte que reúna las condiciones necesarias debe pasar a ser parte mediante el

¹El presente documento tiene carácter meramente informativo y no constituye asesoramiento jurídico.

depósito de un instrumento de ratificación o adhesión (véase la siguiente pregunta “¿Qué hay que hacer para ser parte en el Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños?”).

De conformidad con el artículo 18.a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la firma crea la obligación de abstenerse de actos que puedan frustrar el objeto y el fin de un tratado.

¿Qué hay que hacer para ser parte en el Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños?

Para ser parte en el Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños es necesario, si se reúnen las condiciones necesarias descritas en el artículo 29 del Tratado, depositar un instrumento de ratificación, si se ha firmado el Tratado, o un instrumento de adhesión, si no se ha firmado el Tratado.

Como se señala más arriba, puede depositarse un instrumento de ratificación solo en el caso de que las partes que reúnan las condiciones necesarias hayan firmado el Tratado. Si la parte que reúne las condiciones necesarias no ha firmado el Tratado, deberá depositar un instrumento de adhesión para pasar a ser parte en él.

El instrumento de ratificación o de adhesión debe depositarse ante el director general de la OMPI, en Ginebra. Cuando la parte que reúna las condiciones necesarias sea un Estado, el instrumento de ratificación o de adhesión debe estar firmado por el jefe de Estado, el jefe de Gobierno o el ministro de Relaciones Exteriores. La persona que deposite el instrumento no estará obligada a presentar plenos poderes que lo autoricen a hacerlo. La Oficina de la Consejera Jurídica examina el instrumento antes de que se deposite el original ante el Director General, para garantizar que cumple los requisitos legales.

A título ilustrativo, en el Anexo A y el Anexo B figuran ejemplos de un instrumento de ratificación y de un instrumento de adhesión, respectivamente.

¿Cuándo entrará en vigor el Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños?

De conformidad con el artículo 30.2) del Tratado sobre el Derecho de los Diseños, entrará en vigor tres meses después de que 15 partes que reúnan las condiciones necesarias, tal como se definen en el artículo 29.1) del Tratado, hayan depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Cabe distinguir la entrada en vigor de un tratado como tal de su entrada en vigor con respecto a una parte en particular. El Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños vinculará a las 15 partes que reúnan las condiciones necesarias, mencionadas anteriormente, a partir de la fecha de su entrada en vigor (véase el artículo 30.2) del Tratado). Respecto de cualquier parte que reúna las condiciones necesarias que deposite su instrumento de ratificación o adhesión después de la entrada en vigor del Tratado, el Tratado será vinculante tres meses después de la fecha en que dicha parte haya depositado su instrumento (véase el artículo 30.3) del Tratado).

¿Pueden formularse reservas al Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños?

En virtud de los artículos 31.1 y 31.2) del Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños, se permite formular reservas respecto de los artículos 5.2)(b), 7, 10.1), 16.2) y 19.2). No se pueden formular otras reservas al Tratado.

Contacto

Para más información, póngase en contacto con la Oficina de la Consejera Jurídica dirigiéndose a legalcounsel@wipo.int o con el Sector de Marcas y Diseños dirigiéndose a sct.forum@wipo.int.

[Siguen los anexos]

ANEXO A

INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DEL TRATADO DE RIAD SOBRE EL DERECHO DE LOS DISEÑOS

[Se depositará ante el director general de la OMPI en Ginebra]

El Gobierno de [nombre del Estado] declara por el presente instrumento que [nombre del Estado] ratifica el Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños, adoptado en Riad el 22 de noviembre de 2024.

Hecho en [lugar] el [fecha].

[Nombre completo]

[Firma][*]

[Título]

[Sigue el Anexo B]

* [El Instrumento debe estar firmado por el jefe de Estado, el jefe de Gobierno o el ministro de Relaciones Exteriores].

ANEXO B

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL TRATADO DE RIAD SOBRE EL DERECHO DE LOS DISEÑOS

[Se depositará ante el director general de la OMPI en Ginebra]

El Gobierno de [nombre del Estado] declara por el presente instrumento que [nombre del Estado] se adhiere al Tratado de Riad sobre el Derecho de los Diseños, adoptado en Riad el 22 de noviembre de 2024.

Hecho en [lugar] el [fecha].

[Nombre completo]

[Firma][*]

[Título]

[Fin del Anexo B y del documento]

* [El Instrumento debe estar firmado por el jefe de Estado, el jefe de Gobierno o el ministro de Relaciones Exteriores].